

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO TERCERA ETAPA DEL RESGUARDO INDIGENA DE MALES, CÓRDOBA DE LA S VEREDAS DE SAN FRANCISCO DE PAYAN, PAYAN, SAN PABLO DE PAYAN, PULIS, MUESMUERAN BAJO, MUESMUERAN ALTO, TANDAUD Y ARRAYANES, DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA – NARIÑO.



**DENOMINACION DOMICILIO Y RADIO DE ACCION.**

**ARTICULO 1.** La Asociación del acueducto tercera etapa de las veredas San Francisco de Payan, Payan, San Pablo de Payan, pulis, Muesmueran Bajo. Muemueran Alto, Tандаud y Arrayanes. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado.

**ARTICULO 2.** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Córdoba – Nariño Republica de Colombia y será el lugar donde la Asamblea General de la Junta Directiva determine, en el cual se desarrollara su objeto social.

**ARTICULO 3.** El término de duración de la Asociación será por un periodo de cinco (5) años, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la ley.

**CAPITULO 2.**

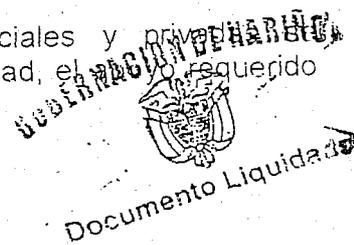
**PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.**

**ARTICULO 4.** La Asociación orientara sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Igualdad de derechos y obligaciones
- b) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- c) Ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas, sociales o de raza.

**ARTICULO 5.** Los objetivos sociales de la Asociación del Acueducto de las veredas San Francisco de Payan, Payan, San Pablo de Payan, Pulis, Muesmueran Bajo, Muesmueran Alto, Tандаud y Arrayanes. Orienta sus acciones en general.

- a) Dotar de agua potable asumiendo la administración, operación y mantenimiento del servicio a través de un administrador o de quien disponga la asamblea general.
- b) Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas a través de actividad participación y educación de los usuarios.
- c) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas para que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el resguardo





- d) Gestionar los recursos y apoyo requeridos para la eficaz prestación de servicio ante las entidades territoriales que contempla dicho apoyo.
- e) Motivar como educar y comprometer a los usuarios en administración y fiscalización de la prestación del servicio.
- f) Adoptar las políticas y normas establecidas con las autoridades sanitarias y los organismos encargados de saneamiento básico, dotación de agua potable y adecuación de las aguas servidas.

**ARTICULO 6.** Para eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo anterior, la junta de usuarios podrá adquirir, grabar, enajenar bienes muebles e inmuebles y en general celebrar los actos jurídicos necesarios para la prestación del servicio.

### CAPITULO 3.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL USUARIO.

**ARTICULO 7.** Son derechos de los usuarios, además de lo establecido en la ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y el decreto 1842 de 1991.

- a) Participar con voz y voto en todas las asambleas generales
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la junta.
- c) Examinar la contabilidad, los libros, las actas en general todos los documentos de la junta.
- d) Representar o hacerse representar en las asambleas generales, ya sea de carácter ordinario o extraordinario.

**ARTICULO 8.** Son obligaciones de los usuarios, además de los estatutos en el decreto 1842 de 1991.

- a) Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la asociación.
- b) Acatar las decisiones de la asamblea general.
- c) Participar en las asambleas y reuniones.
- d) Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
- e) Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan.
- f) Participar en los comités que designe la asociación para vigencia de las obras construidas con el cuidado y recuperación de las cuencas hidrográficas.

**ARTICULO 9.** A los usuarios les esta prohibido

- a) Dar al agua un uso diferente del señalado en la solicitud de conexión.
- b) Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la junta, señaladas anteriormente.
- c) Ejercer presiones sobre cualquier usuario o miembro de la Asociación con el fin de desviar el objeto social de la junta o violar los estatutos.





- d) Suministrar a otros inmuebles el agua asignada al usuario.
- e) Reconectar un servicio que haya sido suspendido.
- f) Modificar las instalaciones exteriores.
- g) Abrir o cerrar las válvulas o llaves de las redes publicas.
- h) Atentar por cualquier medio contra cualquier parte del sistema de acueducto o contra el entorno ecológico que da vida al acueducto.

**ARTICULO 10.** Quienes incurran en alguno de los actos señalados en el articulo anterior e incumplan con las obligaciones anteriormente señaladas se someterán a las sanciones que establezcan el presente estatuto o el reglamento expedido por la junta administradora.

**ARTICULO 11.** Las infracciones a los artículos anteriores serán sancionadas por la junta directiva con suspensión no mayor a quince (15) días, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño que hubiere causado y de cubrir los derechos de reconexión.

**ARTICULO 12.** En caso de reincidencia en las infracciones señaladas en este estatuto de la junta podrá ordenar la suspensión indefinida del servicio, que deberá ser puesta a consideración de la asamblea general de usuarios. El usuario podrá interponer recursos de reposición ante la junta que deberá ser resuelto durante los cinco (5) días siguientes a su representación y recurso de apelación ante la asamblea general, que dedicara en forma definitiva.

**ARTICULO 13.** La junta podrá delegar en el administrador o quien haga sus veces, la imposición de las sanciones a los usuarios que infrinjan el presente estatuto y los reglamentos y normas que los contemplan.

**CAPITULO 4.**

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA:**

**ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA.**

**ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 14.** La asamblea general de usuarios es el organismo máximo de administración y estará integrada por los usuarios legalmente inscritos.

**PARAGRAFO:** Las decisiones que adopte la asamblea de usuarios serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y con los estatutos.

**ARTICULO 15.** La conexión del acueducto se pierde por las siguientes condiciones:

- a) Retiro voluntario
- b) Venta del inmueble.



ARTICULO 16. Las sesiones ordinarias de las asambleas generales se celebraran cada dos (2) meses, a partir de la aprobacion de los presentes estatutos previa convocatoria escrita o verbal de la junta directiva, con ocho (8) dias de anticipacion.



ARTICULO 17. La asamblea general se reunira en sesiones extraordinarias cuando la convoque la junta directiva, el fiscal asi mismo por solicitud escrita de un diez (10) por ciento minimo de los usuarios o solicitud de organismos oficiales que para ello tengan competencia legal y solo tomara decisiones sobre temas incluidos en el orden del dia.

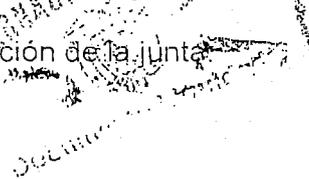
ARTICULO 18 La asamblea de usuarios solo podra sesionar validamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad mas uno de los usuarios inscritos, en caso de no constituirse el quorum reglamentario se efectuara nueva convocatoria en el cual la asamblea puede deliberar y decidir validamente con la asistencia de la mitad mas uno de los asistentes, siempre y cuando haya transcurrido sesenta (60) dias minutos desde la hora de antemano fijada para la reunion y esten presentes un minimo de veinte por ciento (20%) de los usuarios. Este hecho debe hacerse constar en la acta respectiva.

ARTICULO 19. Las reformas estatutarias, la fijacion de aportes extraordinarios y las decisiones que se refiere a la aprobacion de la disolucion, fusion o incorporacion, requeriran el voto de dos terceras (2/3) partes de los usuarios. En cualquier otro caso, el quorum decisorio requerido sera de la mitad mas uno de los usuarios presentes en la asamblea.

ARTICULO 20. Todas las reuniones deben constar en actas firmadas por el presidente y el secretario, en las cuales se dejara constancia del lugar, fecha, hora, forma como se realizo la convocatoria, nombres de los usuarios, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, expresando el numero de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las demas circunstancias que ofrezcan una informacion clara y competente del desarrollo de las reuniones.

ARTICULO 21. Son funciones de la asamblea:

- a) Establecer politicas directrices generales de la junta
- b) Velar por la calidad del servicio que se presenta
- c) Elegir los miembros que representen a los usuarios ante la junta directiva o proponer cambios o reemplazos de sus integrantes cuando lo considere conveniente, a traves del sistema de cociente.
- d) Aprobar su propio reglamento interno
- e) Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas
- f) Trazar los planes de ampliacion o mejoras de la prestacion del servicio solicitando accesoria a las entidades y organismos especializados
- g) Decidir cuando sea el caso, sobre fusion, vinculacion o incorporacion a otra u otras asociaciones o entidades.
- h) Decidir cuando sea el caso, la disolucion y liquidacion de la junta





- i) Aprobar o desaprobar los informes que debe rendir anualmente la junta directiva.
- j) Fijar las condiciones para el desarrollo de actividades específicas.
- k) Autorizar a la junta directiva para ejecutar actos cuya cuantía exceda a la cuantía fijada por la asamblea.
- l) Delegar permanentemente o transitoriamente funciones en la junta directiva siempre y cuando no lo prohiban estos estatutos ni la ley.
- m) Vigilar el cumplimiento de las funciones que competen a la junta directiva.
- n) Facultar a la junta directiva para imponer sanciones previamente aprobados por la asamblea de usuarios, a los asociados que incumplan el reglamento interno o las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente estatuto.
- o) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva a los usuarios.

### JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 22** La dirección de la asociación estará a cargo de una junta directiva, organismo permanente de la administración de los sistemas de acueducto, será elegido por la asamblea general para un periodo de dos (2) años a partir de la elección.

**ARTICULO 23.** La junta directiva estará conformada por los siguientes miembros.

- a) presidente
- b) vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario (a)
- e) Suplente del Tesorero
- f) Suplente del Secretario

**ARTICULO 24** La junta directiva se reunirá ordinariamente por derecho propio una (1) vez al mes en el lugar, fecha y hora que ella acuerde verbal o escrito con cinco días de anticipación mediante convocatoria del presidente u otro miembro de la junta y extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva o Asamblea General estime necesario

**PARAGRAFO:** Cuando lo considere necesario o conveniente, la junta directiva puede invitar a sus sesiones a particulares o representantes de entidades, quienes podrán participar con voz pero sin voto.



ARTICULO 25. La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, por parte de cualquiera de los miembros de la junta será motivo suficiente para que se estudie su cambio en la asamblea general.



ARTICULO 26. Las decisiones adoptadas por la junta directiva requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes.

ARTICULO 27. Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- a) Ser usuario del servicio de agua, debidamente matriculado y con una antigüedad no menor a seis (6) meses.
- b) Ser mayor de catorce (14) años.
- c) Estar a paz y salvo con la tesorería de la junta ( no deber cuotas por servicio)
- d) No haber sido sancionado durante el último año por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos.

ARTICULO 28. Son funciones de la junta directiva.

- a) Velar por el cumplimiento del presente estatuto y de las leyes y disposiciones que tratan la materia.
- b) Adoptar las generales y particulares fijadas por la asamblea.
- c) Administrar el acueducto de la localidad.
- d) Estudiar las solicitudes de conexión al acueducto y decidir sobre la población.
- e) Velar porque los servicios se presten con exactitud y regularidad, estableciendo las modificaciones que se requieran para su mejor prestación.
- f) Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, las redes y las demás partes que constituyen el sistema de de acueducto.
- g) Velar por el agua que se suministre sea de buena calidad y se haga uso racional de ella.
- h) Promover el pago oportuno de las cuotas familiares y sancionar a los usuarios morosos y a los que violen los estatutos y normas y reglamentos que lo contemplan.
- i) Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarias para la dirección y organización de las asociaciones.
- j) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, así como el inventario valorizados de los bienes del sistema.
- k) Expedir el reglamento del servicio, divulgarlo a los usuarios y fijar el valor de las cuotas familiares mensuales y los incrementos anuales de las mismas.
- l) Velar por el uso adecuado del servicio para que haya igualdad y equidad.
- m) Efectuar el nombramiento y remoción del fontanero.
- n) Rendir informe sobre la administración del sistema ante la asamblea de usuarios.



- o) Coordinar diferentes actividades que conduzcan a una mejor prestación del servicio con entidades del orden municipal y departamental.
- p) Concertar con las unidades de agua potable y saneamiento básico municipal y departamentales capacitación, ayudas técnicas y demás que contribuyan a una mejor prestación del servicio, así como prestarles la colaboración que ellas requieran para el desempeño de sus labores.
- q) Prestar cuando lo consideren necesario, a la asamblea general reforma de estatutos.
- r) Crear los comités que se consideren necesarios, para la buena marcha de la administración.
- s) Autoriza los gastos que excedan el equivalente al monto establecido por la junta.
- t) Evitar los posibles perjuicios ecológicos y sanitarios que pudieran ocasionarse.
- u) Evitar la intrusión de grupos políticos en el manejo y decisiones relacionadas con la administración del servicio.
- v) Las demás que se le asignen, la asamblea general de usuarios.

## CAPITULO 5

### ORGANISMOS DE CONTROL

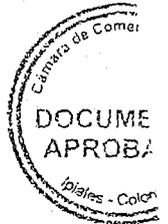
**ARTICULO 29.** El fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general y la junta directiva con derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas de libros y de contabilidad, así como la correspondencia comprobantes y demás documentos de la junta y su junta directiva.

## CAPITULO 6.

### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTICULO 30.** Son funciones y responsabilidades del presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta.
- b) Llevar la representación jurídica y extrajudicial de la junta.
- c) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la junta.
- d) Representar a la junta ante entidades públicas y privadas.
- e) Visitar todo comprobante de pago.
- f) Convocar a sesiones de la junta, fijando de antemano el orden del día para los asuntos a tratar, indicando el lugar, día, y hora de la reunión.



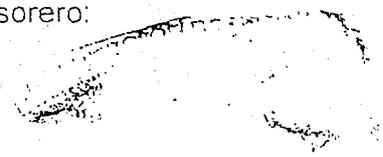
- g) Firmar junto con el secretario las actas de las reuniones de la junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban.
- h) Aprobar los informes y balances mensuales de la tesorería.
- i) Velar por los informes y balances mensuales de la tesorería.
- j) Velar porque se cumplan los acuerdos aprobados por la junta.
- k) Estudiar las solicitudes de las nuevas conexiones y presentarlas a consideración de la junta para su aprobación y desaprobación.
- l) Notificar oportunamente a los usuarios cualquier cambio o alteración en el servicio, cuando las circunstancias lo requieran.
- m) Resolver en segunda instancia los reclamos y quejas que se hagan a los usuarios.
- n) Mantenerse informado sobre el estado de la cuenca de cada uno de los usuarios y el movimiento de fondos de tesorería, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos.
- o) Al finalizar el periodo reglamentario de los miembros de la junta directiva, convocar la asamblea de usuarios para:
  - Presentar los informes de los valores desarrollados por la junta del estado financiero y técnico del sistema.
  - Proceder a convocar a la elección de la nueva junta.
- p) Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de competencia.
- q) Presidir las reuniones de la junta.
- r) Elaborar junto con el tesorero, el informe narrativo mensual y un balance sobre la administración del sistema.
- s) Las demás que le asignen la junta y la asamblea general.

**ARTICULO 31.** Son funciones del vicepresidente: remplazar al presidente en caso de ausencia presidir reuniones y demás funciones que el presidente o la asamblea general autoricen.

**ARTÍCULO 32.** Son funciones del secretario:

- a) Redactar las actas de la reunión, de las juntas y la de la asamblea.
- b) Colaborar en las diferentes actividades asignadas por la junta.
- c) Mantener al día el libro de actas
- d) Tramitar la correspondencia
- e) Firmar con el presidente las actas de las reuniones.
- f) Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la junta.
- g) Otras que señale la junta

**ARTÍCULO 33.** Son funciones y responsabilidades del tesorero:





- a) Ejecutar el presupuesto aprobado por la junta.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta y el presente reglamento.
- c) Efectuar los gastos que exige el funcionamiento del sistema previamente acordado, en el nivel de competencia. Pedir autorización a la junta cuando lo determine la asamblea general.
- d) Dirigir y supervisar el trabajo del fontanero y de otro personal que sea nombrado por la junta.
- e) Asistir a las sesiones de la junta con derecho a voz y voto.
- f) Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la junta.
- g) Recaudar, vigilar y responder por todos los fondos y bienes de la asociación, cualquiera que sea la procedencia, entregados bajo su custodia.
- h) Diligenciar y efectuar los pagos ordenados por el presidente de la junta correspondiente a gastos ocasionados por el acueducto.
- i) Firmar los cheques que se rigen por conceptos de pagos del acueducto estos serán visados y firmados por el fiscal nombrado por la asamblea.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicios públicos y las que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- k) Organizar, mantener al día y responsabilizarse por la contabilidad de la junta la cual constara de libros necesarios que como mínimo deben ser los siguientes

- Kardex o tarjetas de usuarios
- Libro de caja (diario)
- Libro de bancos
- Libro de inventarios

- l) Organizar y manejar una caja menor en cuantía hasta por un valor de un (1) salario mínimo mensual vigente, la cual será autorizado por la junta.
- m) Expedir los recibos de pago que por cualquier concepto ingresos favor de la junta, (cuotas familiares, multas etc) en los formularios diseñados para tal efecto.
- n) Consignar oportunamente los recaudos en la cuenta bancaria abierta para tal efecto.
- o) Mantenerse informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los usuarios y el movimiento de fondos de teoría, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos.
- p) Al finalizar el periodo reglamentario de los miembros de la junta directiva, convocar la asamblea de usuarios para:

- Presentar los informes de los valores desarrollados por la junta del estado financiero y técnico del sistema.
- Proceder a convocar a la elección de la nueva junta.



- q) Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de competencia.
- r) Presidir las reuniones de la junta
- s) Elaborar junto con el <sup>presidente</sup> tesorero informe narrativo mensual y un balance sobre la administración del sistema.
- t) Las demás que le asignen la junta y la asamblea general.

#### ARTÍCULO 34. Son funciones del secretario:

- h) Redactar las actas de la reunión de las juntas y la de la asamblea.
- i) Colaborar en las diferentes actividades asignadas por la junta
- j) Mantener al día el libro de actas
- k) Tramitar la correspondencia
- l) Firmar con el presidente las actas de las reuniones.
- m) Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la junta.
- n) Otras que señale la junta.

#### ARTICULO 35. Son funciones del Fiscal:

- a) Velar porque las actividades de la organización se ejecuten de conformidad con las decisiones de la asamblea general, juntas y normas sobre la materia.
- b) Ejercer el control permanente sobre todos los dineros, bienes y actuaciones de los órganos de la asociación.
- c) Aprobar y desaprobar los balances de tesorería.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y funciones de la junta, como también por el libre ejercicio de los deberes y derechos de los usuarios.
- e) Informar a la junta sobre las irregularidades que se presenten en la administración y operación del desarrollo procurando que se tomen medidas conducentes a la solución.
- f) Revisar todas las cuentas de cobro y los informes de tesorería y manejo de la caja menor examinando ante su correcta elaboración, legitimidad y documentos anexos.
- g) Revisar por lo menos una vez al mes los libros de contabilidad y demás documentos de tesorería, a fin de constatar un buen estado, integridad, correcto asiento y detalle de la partida y buen manejo de los fondos. Igualmente confrontar una vez.
- h) Hacer las conexiones, reconexiones, instalaciones de la plomería, en los casos que determine la junta a través del presidente, tesorero o el administrador.
- i) Hacer la revisión general de las principales instalaciones del sistema, con la frecuencia que se ordene.
- j) Informar a la junta cualquier irregularidad en el funcionamiento del sistema, al igual que el uso indebido del servicio.
- k) Otra que le asigne la junta.



## CAPITULO 7.

### OPERACIÓN, PRESTACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO

#### GENERALIDADES

**ARTICULO 36** El servicio se suministra a cada inmueble a casa para uso exclusivo de este y ningún suscriptor podrá sufrir de agua a otro inmueble, ni interior ni exteriormente, se encuentre éste ubicado en forma continua o separada y pertenezca al mismo dueño o se trate de subdivisiones de terreno o de nuevas casas y construcciones que hay formado parte de aquel donde prestare el servicio con interioridad, o de inmuebles subdivididos para diferentes destinos, en los cuales cada parte que forme local independiente deberá proveerse de su respectiva conexión.

**ARTICULO 37.** Todo suscriptor deberá mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias interiores del inmueble o propiedad y hacer uso de los servicios conforme a este reglamento y las instrucciones que para casos especiales determine la junta.

**ARTICULO 38.** Cuando por causa de trabajos de construcción, agrícolas, reparación de obras y otro motivo cualquiera se causare daños a cualquier parte del sistema de acueducto, la persona o entidad que los cause, será responsable de dichos daños y sus consecuencias. Las reparaciones requeridas serán efectuadas por la asociación y el costo de la misma será sufragado por la persona o entidad responsable, sin perjuicios de las acciones legales correspondientes.

**ARTICULO 39.** Cada suscriptor será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceros por los derrames producidos por el servicio de agua o defectos en las instalaciones hidráulicas y sanitarias.

**PARAGRAFO.** Se entiende por instalaciones hidráulicas y sanitarias internas el conjunto de tuberías que llevan y distribuyen el agua desde la caja de registro (llave de corte), hasta los artefactos u otros receptores instalados en cualquier sitio de la vivienda, edificio o finca.

**ARTICULO 40.** Para los fines de inspección de las instalaciones y demás obras del servicio de acueducto, todo suscriptor (propietario o inquilino) esta obligado a permitir libre entrada a los empleados competentes debidamente acreditados en cualquier día y hora razonable.

**ARTICULO 41.** Si un suscriptor resuelve suspender el servicio de agua deberá solicitarlo por escrito a la junta, exponiendo sus razones. Esta última ordenara la suspensión si lo considere procedente.



**ARTICULO 42.** La junta puede suspender el servicio de agua a cualquier suscriptor que se atrase dos meses en el pago del mismo, el cual es de QUINIENTOS MIL PESOS (500.000) mensual, correspondiente a una cuota anual de de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000)

**PARAGRAFO.** Toda instalación que por una u otra causa dure suspendida por seis (6) meses deberá pagar a la junta para tener derecho a reconexión del servicio, la deuda pendiente mas el 50% del valor de la matricula vigente.

**ARTICULO 43.** En caso de que un inmueble permanezca deshabilitado por algún tiempo, a fin de perder el derecho de matricula, el propietario deberá comunicarlo oportunamente y por escrito a la junta para que no se cause el cobro respectivo y continuara pagando mensualmente la cuota que estuviere pagando.

### DE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

**ARTICULO 44.** Todo propietario o arrendatario debidamente autorizado por al que desee gozar del servicio de acueducto deberá hacer la solicitud de instalación respectiva ante la junta para su aprobación, acreditando la construcción o existencia de una casa, la permanencia del inmueble o la utilización respectiva del propietario. La instalación competará desde la red de distribución hasta la caja de registro.

**ARTICULO 45.** Una vez aprobada la solicitud de instalación del servicio respectivo, el interesado pagara a la junta el valor establecido por la asociación del acueducto tercera etapa que incluye los derechos o costos totales que demande dicho trabajo, siendo entendido que las colecciones en definitiva quedaran de propiedad del acueducto.

La junta podrá dar facilidades para el pago de instalaciones a personas de escasos recursos económicos. No se rebajara la cuantía del pago del derecho bajo ningún motivo.

**PARAGRAFO.** Si dentro de los treinta (30) días subsiguientes a al notificación de la aprobación de la solicitud, el interesado no ha cancelado el valor de la instalación o tramitado ante la junta de financiación quedara sin efecto la solicitud mencionada.

**PARAGRAFO.** El valor de la matricula puede ser acreditado por la junta con plazo no mayor a diez (10) meses. Las ampliaciones o prolongaciones es que San Francisco de Payán, Payan, San Pablo de Payán, Pulus, Muesmueran Bajo, Muesmueran Alto, Tndaud, y Arrayanes pasaran a formar parte integrada del sistema.

**ARTICULO 46.** El suscriptor pierde el derecho a la matricula cuando deje de cancelar la cuota familiar por el termino de un año o mas.





**ARTICULO 47.** El presidente de la junta expedirá el paz y salvo por razón del servicio, cuando así lo soliciten por escrito el suscriptor o el arrendatario autorizado por él, previa presentación del último recibo cancelado. Esta a paz y salvo caducará a los treinta (30) días de su expedición.

**ARTICULO 48.** La junta del acueducto no podrá autorizar acometidas domiciliarias para acueducto, mayores a medida pulgada de diámetro (1/2").

**ARTICULO 49.** Toda acometida domiciliaria de acueducto deberá tener en sus instalaciones los correspondientes grifos o llaves terminales y\_/o flotadores de control en buen estado.

**ARTICULO 50.** Cuando la propiedad cambie de dueño, este deberá informar a la junta para el cambio de nombre del suscriptor si es del caso en el kardex de tesorería.

Si no se informa la novedad anterior, los costos de servicio prestados al inmueble, serán responsabilidad del nuevo usuario.

**ARTICULO 51.** El servicio de acueducto es primordialmente para uso domestico. Queda prohibido para otro uso, salvo casos especiales que requieren aprobación de la entidad que determina la asamblea general.

**ARTICULO 52.** La cuota familiar comprenderá los gastos de operación, mantenimiento, administración, depreciación de las instalaciones, intereses y amortización del monto reembolsable a las entidades crediticias, así como lo gastos para el mejoramiento, mantenimiento, acueducto.

**ARTICULO 53.** La cuota familiar esta sujeta a revisiones periódicas a fin de ajustarlas a los gastos reales de acuerdo a los balances obtenidos en los ejercicios anteriores. Los ajustes a que dieran lugar serán aplicados a partir del mes de enero de cada año o cuando el estado financiero del acueducto lo requiera.

**ARTICULO 54.** Los edificios, establecimientos o servicios públicos pagaran servicios de acuerdo con las cuotas establecidas, debiendo cancelarlas el organismo al que esta adscrito el edificio público respectivo, por intermedio del administrador o del representante de la oficina de la localidad.



## DE LOS COBROS Y RECAUDACIONES

**ARTICULO 55.** Cuando la junta haya desconectado una instalación domiciliar el suscriptor por su cuenta la conecta, este contrae obligación de pagar a la junta todo el servicio desde la fecha en que se ejecuto la interrupción con un valor equivalente a dos veces la cuota fija.

**ARTICULO 56.** Suspensiones a junta procederá a suspender el servicio cuando el suscriptor se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones.

- a) Falta de pago oportuno, salvo que exista reclamación.
- b) Reparación técnica, mantenimiento periódico y racionamientos por razones de fuerza mayor que afecten el sistema de abastecimiento a un sector, previa información de la junta a la comunidad.
- c) Por inestabilidad del inmueble o terreno, previa notificación al usuario. En caso de urgencias, bastara la simple comunicación a cualquier morador del inmueble.
- d) Hacer conexiones fraudulentas o sin autorización o sin la autorización de la junta.
- e) Dar el agua en uso diferente al declarado o convenido cuando se solicitó y obtuvo la conexión al servicio.
- f) Proporcionar agua a otro inmueble distinto del beneficiario de la acometida.
- g) Realizar modificaciones en cometidas o hacer conexiones externas sin la autorización de la junta.

## PATRIMONIO

La Asociación del acueducto de las veredas San Francisco de Payán, Payán, San Pablo d Payán Pulis, Muesmueran Bajo, Muesmueran Alto, Tndaud, y Arrayanes, después de realizar la asamblea general de creación y aprobación de estatutos, estando presentes los miembros de la junta llegaron a un acuerdo con el fin de tener un patrimonio capital inicial de Quinientos mil (\$500.000) pesos.

## CAUSALES DE CORTE DE SERVICIO

**ARTICULO 57.** La junta debe proceder al corte del servicio por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Suspensión del servicio por un periodo continuo superior a seis (6) meses, excepto cuando haya sido solicitado por el suscriptor.



- b) Efectuar sin autorización de la junta una reconexión, cuando el servicio se encuentra suspendido.

**ARTICULO 58.** Restablecimiento del servicio en caso de suspensión para reestablecer el suministro del servicio es necesario que se elimine la causa que origino la suspensión, se cancelen los valores de conexión así como los demás pagos que hubiere lugar.

**PARAGRAFO.** El valor por concepto de la reconexión será equivalente a treinta mil pesos (\$ 30.000) y se incrementara cada año de acuerdo a la inflación.

**ARTICULO 59.** Acta de reconexión: la junta dejara constancia escrita de la fecha en la que hubiere efectuado la reconexión, la que entregara en copia el suscriptor.

### CARGAS PECUNIARIAS ESPECIALES

**ARTICULO 60.** Además de la posibilidad que tiene la junta de suspender o cortar el servicio de acueducto en términos de los artículos arriba mencionados el suscriptor deberá pagar por:

- a) Infracción a los literales e, f, g y j del artículo 57 que trata de las causales de suspensión, se cobrara dos (2) veces la cuota familiar mensual, durante el tiempo que se venia cometiendo la infracción.
- b) Aumentar el diámetro de la acometida sin autorización, cuatro (4) veces la cuota familiar mensual durante todo el tiempo que se venia cometiendo la infracción.

El pago de la sanción en ningún momento autoriza el aumento diámetro de la acometida por el contrario se deberá regresar a la instalación original, que no será mayor al 1/2" pulgada.

→ **ARTICULO 61.** Las sanciones serán impuestas por la junta, la que se registrá por las presentes disposiciones; el presidente de esta se encargara de su notificación y ejecución.



## CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTICULO 62.** Son causales de disolución y liquidación:

- a) El no cumplimiento del objeto social previsto.
- b) La disminución del número de asociados.
- c) Por mandato legal.

**ARTICULO 63.** En caso de disolución, actuara como liquidador la persona designada por la asamblea general, bajo la asesoría del organismo que se destine para ello, como la unidad de agua del Departamento o Municipio.

**ARTICULO 64.** Disuelta la junta, se procederá a liquidarla en la siguiente forma:

- a) Primero se cancelaran las obligaciones contraídas con el personal de empleados de la junta
- b) Luego se sancionara las deudas particulares.
- c) Acto seguido, se culminara los compromisos adquiridos con los usuarios.
- d) Por ultimo se cancelaran las deudas con entidades oficiales.
- e)

**ARTICULO 65.** Si cumpliendo lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este pasara a otra asociación legalmente constituida o en u defecto a organizaciones comunales o al Municipio.

## DISPOCIONES FINALES

**ARTICULO 66.** Las relaciones entre la junta y los usuarios se regulan por lo establecido en el presente estatuto, la reforma que posteriormente se realicen y según normas concordantes que se traten la materia

**ARTICULO 67.** Por el solo hecho de solicitar el servicio de acueducto, el usuario acepta las condiciones estipuladas en el presente estatuto.



ARTICULO 68. La junta hará todo lo posible por divulgar este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario.

ARTICULO 69. Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por los representantes de cada vereda del Municipio de Córdoba Nariño.

Para constancia se firma en Córdoba Nariño a los 25 días del mes Septiembre de 2008.

*German B. Velasco*  
GERMAN VELAZCO  
Presidente Asamblea

*Nancy Nury Taimal*  
NANCY NURY TAIMAL  
Secretaria Asamblea

ASOCIACION DEL ACUEDUCTO  
TERCERA ETAPA  
RESGUARDO INDIGENA DE MALES  
NIT 900321046-0





el apoyo requeridos para la eficaz prestación de servicios territoriales que contempla dicho apoyo, comprometer a los usuarios en administración y prestación del servicio.

y normas establecidas con las autoridades y los mismos encargados de saneamiento básico, saneamiento y adecuación de las aguas servidas.

desarrollo de los objetivos fijados en el artículo anterior podrá adquirir, grabar, enajenar bienes muebles y celebrar los actos jurídicos necesarios para la

### CAPITULO 3.

#### DEBERES Y PROHIBICIONES DEL USUARIO.

de los usuarios, además de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios y el decreto 1842 de 1991.

a) en todas las asambleas generales.

b) en los cargos directivos de la junta.

c) en los libros, las actas en general todos los

d) en presentar en las asambleas generales, ya sea ordinaria o extraordinaria.

e) en los usuarios, además de los estatutos en el

f) en los reglamentos adoptados por la asociación.

g) en la asistencia a la asamblea general.

h) en las actividades y reuniones.

i) en la responsabilidad las funciones propias de los cargos directivos.

j) en las actividades económicas que se establezcan.

k) en que designe la asociación para vigencia de las actividades de mantenimiento, el cuidado y recuperación de las cuencas

l) en que esta prohibido

m) en el uso del señalamiento señalado en la solicitud de conexión.

n) en la participación en la Asociación para adelantar campañas políticas, o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la junta,

o) en que cualquier usuario o miembro de la Asociación o sujeto social de la junta o violar los estatutos.

